53479192-Y	139/2026/AJUAR	10
45306550-T	142/2026/AJUAR	1
45303180-B	147/2026/AJUAR	10
76589340-F	148/2026/AJUAR	10
76592274-C	103/2026/AJUAR	1
45321625-X	132/2026/AJUAR	1,10
01662692-E	135/2026/AJUAR	10
77226933-V	134/2026/AJUAR	10
45323628-N	109/2026/AJUAR	1
45319497-K	97/2026/AJUAR	1
45316553-K	98/2026/AJUAR	10
45315557-Z	20/2026/AJUAR	6
Y0716151-Z	5/2026/AJUAR	6
Y7083640-E	14/2026/AJUAR	6
45312342-L	9/2026/AJUAR	6
Y2347284-X	151/2026/AJUAR	3

Motivos de DENEGACIÓN

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Seguridad Social, Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No subsanar correctamente en plazo la documentación requerida.
3. Solicitud presentada fuera de plazo establecido en la convocatoria.
4. No acreditar antigüedad mínima de un año en el padrón municipal de Melilla.
5. Tener menos de 18 años o más de 40 años en el momento de la solicitud.
6. Haber sido beneficiario anteriormente de esta misma subvención.
7. No presentar Certificación emitida por entidad financiera que acredite la titularidad de los datos bancarios del solicitante.
8. Presentar gastos fuera del periodo subvencionable establecido en la convocatoria.
9. Agotamiento del crédito disponible en la convocatoria por orden de entrada de solicitudes.
10. Declaración del IRPF del último ejercicio fiscal individual, en la que se acredita que el solicitante supera el límite máximo de renta exigido.
11. No acreditar la titularidad de la vivienda en propiedad o no acreditar la condición de arrendatario.
12. No presentar factura de las actuaciones.
13. Desisten de su solicitud al no haber atendido el requerimiento de subsanación publicado en el BOME N.º 6420 DE 6 DE OCTUBRE DE 2026.

3.- La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4.- Se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 12 de noviembre de 2026,
El Director General de Educación,
Germán Ortiz Sánchez

CVE verificable en https://bomemelilla.es